CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informando que el demandante allegó solicitud de embargo de remanentes.

ANYELA MARIA CORTES PELAEZ
Citadora

República de Colombia

Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle

AUTO No. 0519
PROCESO EJECUTIVO C/S
MÍNIMA CUANTÍA
Radicación No. 76-834-40-03-003-2023-00194-00
Marzo ocho (08) de dos mil veinticuatro (2024).

Respecto de la solicitud del Ejecutante-**Mauricio Andrés Valderrama Cruz** de perseguir los bienes embargados dentro del Proceso que se adelanta contra el Deudor-**José Alexis Riascos Mendoza** ante el **Juzgado Cuarto Civil Municipal de Tuluá-Radicación 2023-00121**-, es procedente, conforme el Art. 466 del Código General del Proceso, se accederá.-archivo 49-.

Por lo expuesto, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá**,

RESUELVE:

1°. - DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados dentro del Proceso Ejecutivo que se adelanta contra el señor **José Alexis Riascos Mendoza,** ante el **Juzgado Cuarto Civil Municipal de Tuluá-Radicación 2023-00121. Comuníquese.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:
Maria Stella Betancourt
Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c9a4c859dda21d5a937eb3f736b61c586c537e0b00930b6376211f07c6fa80d**

Documento generado en 08/03/2024 04:12:35 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica